

## RESOLUCIÓN No. 138

*"Por la cual se adopta el Plan de Bienestar Social"*

### **EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 004 del 21 de Octubre de 2016 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 19° del Decreto 1567 de 1998 *"Por el cual se crean el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado"* establece el deber de adoptar y desarrollar en las entidades, programas anuales de Bienestar Social e Incentivos para sus empleados.

Que el artículo 20° ibidem define: *"Bienestar Social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora."*

*"Parágrafo.- Tendrá derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias"*.

Que el artículo 21° ibidem define: *"Finalidad de los Programas de Bienestar Social. Los programas de bienestar social que formulen las entidades deben cumplir al logro de los siguientes fines:*

- *Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño;*
- *Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social;*
- *Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad;*
- *Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar;*
- *Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional."*

Que el Artículo 22° ibidem define: *"Áreas de Intervención. Para promover una atención integral al empleado y proporcionar su desempeño productivo, los programas de bienestar social que adelanten las entidades públicas deberán enmarcarse dentro del área de protección y servicios sociales y del área de calidad de vida laboral."*

Que el Artículo 23° ibidem define: *"Área de Protección y Servicios Sociales. En esta área se deben estructurar programas mediante los cuales se atiendan las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del*



## RESOLUCIÓN No. 138

*"Por la cual se adopta el Plan de Bienestar Social"*

*empleado y su familia, para mejorar sus niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación. Los programas de esta área serán atendidos en forma solidaria y participativa por los organismos especializados de seguridad y previsión social o por personas naturales o jurídicas, así como por los empleados, con el apoyo y la coordinación de cada entidad."*

*Que el Artículo 24º ibidem define: "Área de Calidad de Vida Laboral. El área de la calidad de vida laboral será atendida a través de programas que se ocupen de problemas y condiciones de la vida laboral de los empleados, de manera que permitan la satisfacción de sus necesidades para el desarrollo personal, profesional y organizacional. Los programas de esta área deben recibir atención prioritaria por parte de las entidades y requieren, para su desarrollo, el apoyo y la activa participación de sus directivos."*

*Que el Artículo 25º ibidem define: "Proceso de Gestión de los Programas de Bienestar. Para el diseño y la ejecución de los programas de bienestar social las entidades deberán seguir el proceso de gestión que se describe a continuación:*

- a. Estudio de las necesidades de los empleados y de sus familias, con el fin de establecer prioridades y seleccionar alternativas, de acuerdo con los lineamientos señalados en las estrategias de desarrollo institucional y en las políticas del Gobierno Nacional*
- b. Diseño de programas y proyectos para atender las necesidades detectadas, que tengan amplia cobertura institucional y que incluyan recursos internos e interinstitucionales disponibles;*
- c. Ejecución de programas en forma directa o mediante contratación con personas naturales o jurídicas, o a través de los organismos encargados de la protección, la seguridad social y los servicios sociales, según sea la necesidad o la problemática a resolver.*
- d. Evaluación y seguimiento a los programas adelantados, para verificar la eficacia de los mismos y decidir sobre su modificación o continuidad.*

*Parágrafo.- En el proceso de gestión debe promoverse la participación activa de los empleados de la identificación de necesidades, en la planeación, en la ejecución y en la evaluación de los programas de bienestar social."*

*Que el artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015, indica: "Beneficiarios. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:*

- 1. Deportivos, recreativos y vacacionales.*
- 2. Artísticos y culturales.*
- 3. Promoción y prevención de la salud.*
- 4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.*
- 5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados".*

*Que el artículo 2.2.10.6 del Decreto ibídem, indica: "Identificación de necesidades y expectativas en los programas de bienestar. "Los programas de bienestar responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia, mayor cubrimiento institucional".*

## RESOLUCIÓN No. 138 " IIII "

*"Por la cual se adopta el Plan de Bienestar Social"*

Que el artículo 2.2.10.7 del Decreto ibídem, preceptúa: *"De conformidad con el artículo 24 del Decreto Ley 1567 de 1998 y con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deberán efectuar los siguientes programas:*

1. *Medir el clima laboral, por lo menos cada dos años y definir, ejecutar y evaluar estrategias de intervención.*
2. *Evaluar la adaptación al cambio organizacional y adelantar acciones de preparación frente al cambio y de desvinculación laboral asistida o readaptación laboral cuando se den procesos de reforma organizacional.*
3. *Preparar a los pre pensionaos para el retiro del servicio.*
4. *Identificar la cultura organizacional definir los procesos para la consolidación de la cultura deseada.*
5. *Fortalecer el trabajo en equipo.*
6. *Adelantar programas de incentivos."*

Que en el artículo 2.2.10.17 del Decreto 1083 de 2015 determina: *"Responsabilidad de las Dependencias de recursos humanos o de quienes hagan sus veces en los programas de Bienestar. Con la orientación del Jefe de la entidad, será responsabilidad de las dependencias de recursos humanos o de quienes hagan sus veces, la formulación, ejecución y evaluación de los programas de bienestar, para lo cual contarán con la colaboración de la comisión de personal"*.

Que se consultó a los servidores públicos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. sobre las necesidades y expectativas que se encuentran indicadas en el Plan de Bienestar Social, documento que se anexa a la presente Resolución y hace parte de la misma y cuyas actividades a desarrollar se socializaron a la Gerencia General el día lunes 3 de abril de 2017.

Que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.; en su interés de elevar el nivel de vida del servidor público, mediante la satisfacción de sus necesidades individuales, espera que este alcance un grado de motivación que se traduzca en mayor esfuerzo y mejor desempeño laboral en pro de una productividad institucional que responda a la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos que requieren de los servicios que presta la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

Que, en mérito de lo anterior,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Plan de Bienestar Social para la vigencia 2017, para los servidores de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., cuyo documento se anexa a la presente Resolución y hace parte de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Plan de Bienestar Social, queda supeditado en su ejecución a la disponibilidad presupuestal del rubro correspondiente para cada vigencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los emolumentos dirigidos al pago de las actividades del Plan de Bienestar Social, concedidos a los servidores públicos individual o grupalmente, no constituyen factor salarial ni prestacional de los empleados de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

RESOLUCIÓN No. 138

Página: 4 de 4


*"Por la cual se adopta el Plan de Bienestar Social"*

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C., 19 ABR 2017



**EDUARDO AGUIRRE MONROY**  
Gerente General

Proyectó:  Lina Paola Urrutia Rodríguez – Contratista Subgerencia de Gestión Corporativa  
Revisó: Luis Hernando Lancheros Rodríguez - Contratista Subgerencia de Gestión Corporativa  
Aprobó: Yamile Angélica Medina Walteros – Subgerente de Gestión Corporativa 